

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
POZA RICA**

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

DR. PORFIRIO CARRILLO CASTILLA
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. VÍCTOR AGUILAR PIZARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC
SECRETARIA DE LA RECTORÍA

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

MTRA. CARITINA TÉLLEZ SILVA
VICE-RECTORA DE LA REGIÓN POZA RICA-TUXPAN

DR. MIGUEL ÁNGEL CASILLAS ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE HUMANIDADES

DRA. NOELIA PACHECO ARENAS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL POZA RICA

	ÍNDICE	PÁG.
PRESENTACIÓN		4
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL REGIÓN POZA RICA-TUXPAN	5
CAPÍTULO III	DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD	6
TÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIVERSITARIA		
CAPÍTULO ÚNICO	DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIVERSITARIA	6
TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES		
CAPÍTULO ÚNICO	DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES	7
TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS		
CAPÍTULO I	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	7
CAPÍTULO II	DEL SERVICIO SOCIAL	7
TÍTULO V DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA FACULTAD		
CAPÍTULO I	DE LA BIBLIOTECA	7
CAPÍTULO II	DEL CENTRO DE CÓMPUTO	8
CAPÍTULO III	DE LAS AULAS Y CUBÍCULOS	9
TRANSITORIOS		9

PRESENTACIÓN

El Programa de Trabajo presentado por el Rector de la Universidad Veracruzana para el período 2009 – 2013 plantea la actualización de la normatividad universitaria. La Facultad de Trabajo Social en la región Poza Rica – Tuxpan elaboró su Reglamento Interno que tiene como finalidades plantear las reglas internas de trato en la propia Facultad armonizado con la demás legislación universitaria a fin de presentar una unidad legal integrada por toda la legislación que regula la vida interna de esta Facultad y de la Universidad Veracruzana.

En el presente Reglamento Interno de la Facultad de Trabajo Social, se incorporan las particularidades del quehacer interno de la Facultad y que son tratados en documentos más amplios, como la Ley Orgánica, los Estatutos: General, del Personal Académico, de los Alumnos y las reglamentaciones particulares. Se procuró incorporar a su texto elementos que forman parte de la vida cotidiana de la entidad académica, pero que no han sido tratados en otras normas universitarias.

Su presentación y discusión ante la Junta Académica trajo al final el voto unánime de ésta para continuar con el procedimiento relativo a su análisis y aprobación por el Órgano legislativo universitario.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Trabajo Social región Poza Rica es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

CAPÍTULO II
DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL REGIÓN POZA RICA-TUXPAN

Artículo 2. Las funciones que desarrolla la Facultad se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, los Estatutos General, del Personal Académico, de los Alumnos; Acuerdos, Estatutos y Reglamentos aprobados por el Consejo Universitario General y sus Comisiones, Acuerdos del C. Rector, así como los Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Junta Académica, el Director y el Consejo Técnico de la Facultad, en el respectivo ámbito de sus atribuciones.

Artículo 3. La Facultad de Trabajo Social está vinculada y comprometida permanentemente con su entorno a fin de tomar conocimiento de su problemática, proponer alternativas y soluciones viables de desarrollo basado y sustentado en el avance de la ciencia y la tecnología, capitalizando los beneficios de la cultura, la difusión y la extensión de los servicios, y con una visión hacia su sustentabilidad.

En la Facultad de Trabajo Social se realizan principalmente funciones de docencia a nivel de Licenciatura en su modalidad escolarizada y además se ofrecen programas de posgrado, de igual manera se realizan las funciones de investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios

Artículo 4. La educación superior que ofrece la Facultad está fundamentada en las más diversas tendencias y condiciones de desarrollo y sustentabilidad de su entorno, inserta en el proceso de modernización.

Artículo 5. Tanto los Planes y Programas de Estudio, como los Planes de Trabajo y las demás actividades que se desarrollen en la Facultad, deberán estar conformes con los principios de sustentabilidad, de libertad de cátedra e investigación, libre examen y discusión de las ideas y podrán realizarse a través de Educación Formal y No formal mediante capacitación y cursos extracurriculares.

Los proyectos de Planes y Programas de Estudio son aprobados por la Junta Académica, los cuales serán sancionados por la Comisión Académica del Área de Humanidades y aprobados por el Consejo Universitario General.

Artículo 6. Los planes de trabajo de la Facultad serán formulados por el Director y podrán ser discutidos y aprobados en su caso, por la Junta Académica.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Artículo 7. Las autoridades de la Facultad de Trabajo Social son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

TÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIVERSITARIA

Artículo 8. La Facultad de Trabajo Social promueve entre los integrantes de su comunidad la adquisición de hábitos saludables, con el propósito de mejorar su salud integral.

Artículo 9. Los académicos que impartan la Experiencia Educativa de “Salud Pública”, son los principales promotores de la salud integral de los demás miembros de la comunidad, procurarán para ello, establecer programas aplicables dentro y fuera de las instalaciones de la misma.

Artículo 10. Conforme lo establezcan los Programas se instalarán Botiquines de Primeros Auxilios, en las instalaciones de la Facultad.

Artículo 11. Todas las instalaciones de la Facultad se declaran libres de humo de tabaco en los términos del Reglamento de Espacios Universitarios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco.

Artículo 12. Los integrantes de la comunidad universitaria que se desempeñen en la Facultad, promoverán al inicio de cada período escolar, entre los alumnos, su inscripción en el “Seguro Facultativo” en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cuidado y protección de su salud personal, supervisando que se mantenga vigente durante todo el tiempo que dure su calidad de alumnos.

Artículo 13. Cuando el alumno sea beneficiario de algún otro seguro médico, institucional o privado, que proteja su salud personal, deberá hacerlo saber a las autoridades de la Facultad, al inicio de cada período lectivo o, en este caso informará, además, la institución pública o privada en que se encuentre inscrito.

**TÍTULO III
DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

Artículo 14. Las prácticas escolares son actividades formativas y de aplicación de saberes teóricos, heurísticos y axiológicos adquiridos y desarrollados durante la formación profesional de los alumnos de la Facultad que realizan tanto en espacios institucionales gubernamentales, no gubernamentales o de iniciativa privada, así como en espacios comunitarios para reforzar su ejercicio profesional en las áreas de educación, empresarial, jurídica, de salud y comunitaria.

Artículo 15. Para cursar la Experiencia Educativa “Práctica de Trabajo Social”, se requiere haber cursado y aprobado el 65% de los créditos totales del Programa Educativo, el cual comprende las Experiencias Educativas del Área Básica General, el Área de Iniciación a la Disciplina y 157 créditos del Área Disciplinar.

Artículo 16. La demás normatividad de las prácticas escolares se establecerá, conforme a los programas de las Experiencias Educativas respectivas en los acuerdos que a ese respecto emitan las Academias por Área de Conocimiento correspondientes.

**TÍTULO IV
DE LOS ALUMNOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 17. Los derechos y obligaciones de los alumnos se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos aplicable conforme a la fecha de ingreso al programa educativo.

**CAPÍTULO II
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 18. El cumplimiento del Servicio Social se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social.

**TÍTULO V
DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO I
DE LA BIBLIOTECA**

Artículo 19. La biblioteca de la entidad académica ofrece sus servicios al programa educativo y a los usuarios internos y externos de la comunidad universitaria en términos del Reglamento General del Servicio Bibliotecario.

CAPÍTULO II DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 20. El responsable del Centro de Cómputo deberá mantener actualizado el equipo y establecer un horario de servicio a la comunidad estudiantil, académica y externa, para un adecuado uso compartido con las demás entidades académicas que funcionan en el área física donde está ubicado.

Los integrantes de la comunidad estudiantil, académica y externos que requieran los servicios del Centro de Cómputo se denominan usuarios.

Artículo 21. El Centro de Cómputo será utilizado preferentemente para la realización de actividades de docencia y práctica de las Experiencias Educativas de Computación contenidas en el Programa Educativo de la Facultad y estará bajo la responsabilidad del o los académicos que las impartan y responsable del Centro de Cómputo, durante los horarios que se acuerden y establezcan para cada Programa Educativo que requiera su uso.

Artículo 22. Se autorizará ingresar a las instalaciones del Centro de Cómputo, a los integrantes de la comunidad universitaria o usuarios externos, siempre y cuando no introduzcan o ingieran alimentos o bebidas en las instalaciones.

Artículo 23. En el área de ingreso al Centro de Cómputo se destinará un espacio para que los usuarios que pretendan utilizar los equipos o acompañar o visitar a alumnos que se encuentren dentro de sus instalaciones dejen sus útiles escolares, mochilas, bolsas de mano o de equipos electrónicos portables o de otra naturaleza, que usen en lo particular, antes de introducirse a sus instalaciones. El responsable del Centro de Cómputo deberá solicitar un documento oficial de identificación personal a quien haga uso del equipo y llenar el registro correspondiente al ingresar, el cual será devuelto al salir de la instalación. Una vez instituido por la Universidad Veracruzana un documento de identificación oficial universitario éste es el que se deberá presentar.

Artículo 24. Es responsabilidad de los usuarios el buen uso de las instalaciones y equipos con que cuenta el Centro de Cómputo.

Artículo 25. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como la incorporación de elementos de reparación de los equipos e instalaciones del Centro de Cómputo y los honorarios que hayan de pagarse en su caso, son a cargo de la entidad académica que funcione en el área física de la Facultad y cuyos integrantes de la comunidad universitaria hagan uso de ellas.

En el caso de que sea necesaria la reparación de equipos o instalaciones del Centro de Cómputo por el mal uso que le den usuarios externos, será a cargo de ellos el pago de los elementos de reparación y honorarios que deban cubrirse por tales eventualidades. En todo caso, se le negará el uso de equipos e instalaciones a la persona o personas responsables, cuya identidad se conocerá mediante el registro de entrada.

CAPÍTULO III DE LAS AULAS Y CUBÍCULOS

Artículo 26. La Facultad contará con el número de aulas necesarias para atender la demanda de alumnos inscritos en cada período lectivo, estarán dotadas del mobiliario y equipo suficientes y necesarios para un adecuado servicio de educación superior. En ellas, preferentemente se desarrollarán las funciones de docencia, sin perjuicio de otras funciones y actividades académicas.

Artículo 27. En cada aula habrá instalado y en buenas condiciones de funcionamiento, al menos un equipo de aire acondicionado con capacidad suficiente para climatizar adecuadamente el ambiente en su interior.

Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad de la Facultad, el buen y adecuado uso que se dé a los equipos de aire acondicionado, mobiliario y equipo instalado en las aulas.

Artículo 28. Cada aula contará, de acuerdo a las capacidades financieras de la Facultad, con el equipamiento electrónico necesario para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 29. Queda terminantemente prohibido introducir e ingerir alimentos o bebidas en las aulas y fumar en ellas u otras instalaciones de la Facultad.

Artículo 30. Los académicos de carrera contarán con un cubículo para su uso exclusivo, aunque podrá ser compartido por otro integrante del personal académico como máximo; en ese sitio se realizarán las actividades de asesoría a usuario de los servicios de la Facultad, preparación o revisión de programas y de impartición de sesiones de docencia, de investigación, de extensión y difusión de los servicios y actividades de tutoría. Podrán incorporar una pequeña biblioteca personal y los enseres personales que decidan, dando aviso de su introducción a la administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias internas de la Facultad, que contravengan este ordenamiento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2013.

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD 2013.